



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N.º 1052 -

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE INVERSIONISTA EXTRANJERO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA UNIFICADO DE APERTURA Y CIERRE DE EMPRESAS (SUACE) Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N.º 236 DEL 14 DE FEBRERO DE 2019.** -----

Asunción, 14 de setiembre de 2025

**VISTO:** El Memorándum DGSUACE N.º 114/2025 de la Dirección General del Sistema Unificado de Apertura y Cierre de Empresas (SUACE) de fecha 29 de mayo de 2025, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Industria, por el cual se eleva a consideración de la Máxima Autoridad Institucional, el proyecto de resolución por el cual se establecen los requisitos y procedimientos para la expedición de la Constancia de Inversionista Extranjero a través de la Dirección General del Sistema Unificado de Apertura y Cierre de Empresas (SUACE) y se deroga la Resolución N.º 236/2019; y

**CONSIDERANDO:** La Ley N.º 904/1963, «Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio», modificada por las Leyes N.º 2961/2006 y N.º 5289/2014;

La Ley N.º 4986/2013, «Que crea el Sistema Unificado de Atención Empresarial para la Apertura y Cierre de Empresas SUACE»;

La Ley N.º 6867/2021, «Que modifica y amplía la Ley N.º 4986/2013 “Que Crea el Sistema Unificado de Atención Empresarial para la Apertura y Cierre de Empresas (SUACE)”»;

El Decreto N.º 3606 del 19 de junio de 2015, por el cual se reglamenta la Ley N.º 4986/ 2013, «Que crea el Sistema Unificado de Atención Empresarial para la Apertura y Cierre de Empresas (SUACE)»;

La Ley N.º 6984/2022 “DE MIGRACIONES”, la cual en su artículo 46 establece que: “...Quedan exceptuados del cumplimiento de la residencia temporal como trámite previo a la obtención de la residencia permanente, aquellos extranjeros que puedan demostrar fehacientemente la realización de inversiones en la República del Paraguay, conforme a la Ley N.º 4986/2013 “Que crea el Sistema Unificado de Atención Empresarial para la Apertura y Cierre de Empresas (SUACE)”. Esta excepción será reglamentada por la autoridad de aplicación”;

El Convenio de Cooperación Interinstitucional para apoyar el funcionamiento y brindar sostenibilidad al Sistema Unificado de Apertura de Empresas (SUAE) entre el Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Justicia y Trabajo, Ministerio del Interior, Instituto de Previsión Social, la Corte Suprema de Justicia, la Municipalidad de Asunción y el Consejo Presidencial de Modernización de la Administración Pública, firmado el 11 de junio de 2008;

El Convenio de Cooperación Mutua Interinstitucional entre el Ministerio de Industria y Comercio y la Dirección Nacional de Migraciones;

El Decreto N.º 4600 del 22 de junio de 2010, que reglamenta las formas mediante las cuales el Poder Ejecutivo, los Ministerios de este y las Secretarías de la Presidencia de la República ejercen sus competencias y atribuciones;





MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N.º 1052

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE INVERSIONISTA EXTRANJERO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA UNIFICADO DE APERTURA Y CIERRE DE EMPRESAS (SUACE) Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N.º 236 DEL 14 DE FEBRERO DE 2019.** -----

-----  
- 2 -

Que, el Ministerio de Industria y Comercio, como organismo especializado de la Administración del Estado, se constituye en el eje articulador de los esfuerzos de la administración pública destinada a fortalecer y supervisar el mecanismo legal simplificado denominado Sistema Unificado de Atención Empresarial para la Apertura y Cierre de Empresas, a través del cual se procesan las solicitudes de inscripciones exigidas legalmente a todas las empresas comerciales (personas físicas o jurídicas), a los efectos de su apertura, en coordinación con los organismos públicos competentes, teniendo como eje la aplicación del principio de legalidad y en especial el de la seguridad jurídica;

Que, en ese orden resulta necesario establecer los requisitos mínimos que el Ministerio de Industria y Comercio debe requerir a los inversionistas extranjeros, de modo a avalar la veracidad de la intención real de ejecutar un plan de negocios en nuestro país, a través del Sistema Unificado de Atención Empresarial para la Apertura y Cierre de Empresas - SUACE, para la expedición de la "Constancia de Inversionista Extranjero", así como los procedimientos aplicables, a fin de facilitar, agilizar y transparentar dichos procesos;

Que, en sus funciones, el Ministerio de Industria y Comercio contempla una estructura jurídica, técnica y administrativa que le permita cumplir con su misión de manera ágil, eficiente y eficaz;

Que, de conformidad a las normas legales, administrativas y al Considerando de la presente Resolución, se desprende la necesidad de establecer los requisitos y procedimientos que el Ministerio de Industria y Comercio, a través del Sistema Unificado de Atención Empresarial para la Apertura y Cierre de Empresas -SUACE-, debe requerir a las personas físicas extranjeras que desean invertir en el país, para la expedición de la "Constancia de Inversionista Extranjero";

Que, según Providencia D.A.A. N.º 171 del 27 de junio de 2025, la Dirección de Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, refiere: "desde esta asesoría legal, no encontramos cuestiones normativas impeditivas a la formalización del acto administrativo en cuestión. En ese sentido, se sugiere remitir estos autos a la Secretaría General al efecto del trámite correspondiente";

Que, el Ministro de Industria y Comercio es el responsable de la formulación y ejecución de la política confiada a esta Cartera y, en tal carácter, le compete la alta dirección de la misma, conforme lo establece el Artículo 1º, inciso b) del Decreto N.º 2.348/1999 "Por el cual se Reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio - Ley N.º 904/63, y se Deroga el Decreto N.º 902/73".

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,





MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N.º 10527

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE INVERSIONISTA EXTRANJERO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA UNIFICADO DE APERTURA Y CIERRE DE EMPRESAS (SUACE) Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N.º 236 DEL 14 DE FEBRERO DE 2019.** -----

-----  
- 3 -

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESUELVE:**

- Artículo 1º.** Establecer los requisitos para la expedición de Constancia de Inversionista Extranjero, conforme el Anexo I - Requisitos y Formalidades Documentales -, que forma parte de la presente Resolución.
- Artículo 2º.** Aprobar el Procedimiento para la expedición de la "Constancia de Inversionista Extranjero", conforme el Anexo II – Procedimiento de expedición Constancia de Inversionista Extranjero -, que forma parte de la presente Resolución.
- Artículo 3º.** Encargar a la Dirección de Inversiones y Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General del Sistema Unificado de Apertura y Cierre de Empresas (SUACE), a tomar todos los recaudos necesarios para el control exhaustivo de los documentos solicitados y la evaluación del plan de negocios presentado, para lo cual deberá emitir un informe técnico.
- Artículo 4º.** Encomendar a la Dirección General del Sistema Unificado de Apertura y Cierre de Empresas (SUACE), a través de la Dirección de Inversiones y Regímenes Especiales, la emisión de la Constancia de Inversionista Extranjero en un plazo no mayor a 5 días.
- Artículo 5º.** Encomendar a la Dirección de Registros Administrativos y Verificación dependiente de la Dirección General del Sistema Unificado de Apertura y Cierre de Empresas (SUACE):
- realizar en forma mensual el seguimiento de avances de los planes de negocios presentados;
  - llevar un registro estadístico actualizado de las constancias de inversionistas extranjeros emitidas;
  - coordinar las verificaciones conforme al plan de negocios presentado;
  - remitir el informe de constancias de inversionista extranjero emitidas a la Dirección Nacional de Migraciones, conforme la periodicidad establecida por la Dirección General del SUACE y la Dirección Nacional de Migraciones.





MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N.º 10527

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE INVERSIONISTA EXTRANJERO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA UNIFICADO DE APERTURA Y CIERRE DE EMPRESAS (SUACE) Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N.º 236 DEL 14 DE FEBRERO DE 2019.** -----

-----  
- 4 -

- Artículo 7º.** Abrogar la Resolución N.º 236 del 14 de febrero de 2019 "Por la cual se establecen los Requisitos y Procedimiento para la expedición de la "Constancia de Inversionista Extranjero", a través del Sistema Unificado de Atención Empresarial para la Apertura y Cierre de Empresas (SUACE)".
- Artículo 8º.** Dejar sin efecto la Resolución N.º 0937 de fecha 20 de agosto de 2025.
- Artículo 9º.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Francisco Javier Giménez  
Ministro



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N.º 10527

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE INVERSIONISTA EXTRANJERO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA UNIFICADO DE APERTURA Y CIERRE DE EMPRESAS (SUACE) Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N.º 236 DEL 14 DE FEBRERO DE 2019.** -----

- 5 -

**ANEXO I - Requisitos y Formalidades Documentales**

**A) Definiciones:**

**Constancia de Inversionista Extranjero (CIE):** documento oficial expedido por el Ministerio de Industria y Comercio a nombre del inversor extranjero, exclusivamente a los efectos de obtener la residencia permanente expedida por la Dirección Nacional de Migraciones.

**Inversionista Extranjero (IE):** persona física que desee radicarse en la República del Paraguay, a los efectos de abrir una empresa en el país, ya sea en el ramo de la industria, comercio y/o servicios, siempre que tengan como fin la creación y mantenimiento de empleos formales que promuevan el crecimiento de la economía.

**Monto Mínimo de Inversión:** USD 70.000 (dólares estadounidenses setenta mil) o su equivalente en Guaraníes al tipo de cambio oficial del día.

**Generación de Mano de Obra:** contratación de al menos 5 (cinco) recursos humanos, a nivel profesional o técnico.

**Código CIU:** Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas: es la clasificación internacional de referencia de las actividades económicas productivas.

**B) Requisitos para la expedición de la Constancia de Inversionista Extranjero**

Formulario de solicitud de la Constancia de Inversionista Extranjero, llenado en forma electrónica, en el que se deberá consignar el monto de inversión y cantidad de mano de obra que genera el plan de negocios, disponible en la página web del Ministerio de Industria y Comercio [www.mic.gov.py](http://www.mic.gov.py), el que tendrá carácter de declaración jurada.

**I- Documentos personales del Inversionista**

**1. Copia del documento vigente que acredite su identidad y nacionalidad:**

- 1.1. Cédula de Identidad, o
- 1.2. Documento Nacional de Identidad de su país de origen, o
- 1.3. Pasaporte.

**2. Copia de la constancia de ingreso al país, otorgado en el Puesto de Control Migratorio de la Dirección Nacional de Migraciones:**

- 2.1. Boleta de ingreso, o





MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N.º 10527

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE INVERSIONISTA EXTRANJERO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA UNIFICADO DE APERTURA Y CIERRE DE EMPRESAS (SUACE) Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N.º 236 DEL 14 DE FEBRERO DE 2019.** -----

-----  
- 6 -

2.2. Sello de entrada en el pasaporte.

Nota: Visa consular en caso de que se requiera, conforme las disposiciones establecidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

**3. Copia del Certificado de Antecedentes Penales o Policiales vigente, legalizado o apostillado:**

3.1. Si la residencia actual es su país de origen:

Certificado de Antecedentes del país de origen, expedido por la autoridad competente, a nivel nacional o federal, conforme la legislación del país.

3.2. Si la residencia durante los últimos tres años no es su país de origen:

3.2.1. Certificado de Antecedentes del país de residencia, expedido por la autoridad competente, a nivel nacional o federal, conforme la legislación del país;

3.2.2. Documento que acredite la residencia en dicho país durante ese periodo, expedido por la autoridad competente del país.

Nota: En caso de que el IE resida en un país diferente al de origen, por un período mayor a 1 (un) año, durante los últimos 3 (tres) años, deberá presentar el Certificado de Antecedentes del país de esta última residencia.

3.3. Si el IE cuenta con residencia temporaria, expedida por la Dirección Nacional de Migraciones:

Información Sumaria de Testigos expedido por el Juzgado de Paz de su domicilio en Paraguay, con la aclaración del periodo de vida y residencia en el país.

Nota: en los casos que el informe de antecedentes penales cuenta con observaciones, el IE deberá solicitar a la Dirección Nacional de Migraciones el dictamen favorable que permita su radicación en la Republica del Paraguay.

**4. Copia del Certificado de Antecedentes de INTERPOL expedido por la INTERPOL PARAGUAY**

**II- Plan de negocios, el cual deberá contener:**





MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N.º 10527

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE INVERSIONISTA EXTRANJERO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA UNIFICADO DE APERTURA Y CIERRE DE EMPRESAS (SUACE) Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N.º 236 DEL 14 DE FEBRERO DE 2019.** -----

-----  
- 7 -

**1. Datos de la Empresa:**

- 1.1. Empresa nueva: tipo de empresa a constituir, nómina de socios si lo hubiere.
- 1.2. Empresa ya constituida: adjuntar copia de los estatutos de constitución; en caso de que el inversionista no figure en los estatutos sociales de la empresa, deberá adjuntar la constancia de comunicación de transferencia de acciones y/o la constancia de beneficiarios finales, expedidas por la Dirección General de Personas, Estructuras Jurídicas y Beneficiarios Finales, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas.

**2. Localización:** ubicación prevista del emprendimiento: dirección, ciudad, departamento, número de teléfono de contacto, y aclarar si el local es propio o alquilado. En caso de no contar con un espacio físico asignado, señalar si se encuentra en etapa de búsqueda o planificación y declarar una oficina administrativa temporal en la Republica del Paraguay.

**3. Actividad - Código CIU.**

- 3.1. Declarar Código CIU de los Productos y subproductos a producir: detallar el proceso productivo, las materias primas y maquinarias involucradas en la fabricación de/los productos;
- 3.2. Comercialización de bienes, indicar el origen de las mercaderías y modalidad de comercialización,
- 3.3. Prestación de Servicios: indicar características del servicio, modalidad y ámbito de aplicación.

**4. Inversión:** indicar el valor de la inversión, detallando el tipo de inversión: inmuebles, obras civiles, vehículos, maquinarias y equipos, instalación y montaje, remuneraciones, gastos administrativos, imprevistos, otros.

**5. Cronograma de ejecución del plan de negocio:** periodo aproximado para la implementación del mismo.

**6. Solvencia Económica para financiar el plan de negocio:**

**6.1 Recursos propios:**



Lic. Martín Alfredo Masís Aquino  
Secretaría General  
ES COPIA DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N.º 10527

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE INVERSIONISTA EXTRANJERO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA UNIFICADO DE APERTURA Y CIERRE DE EMPRESAS (SUACE) Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N.º 236 DEL 14 DE FEBRERO DE 2019.** -----

-----  
- 8 -

- 6.1.1 Copia de extracto de cuenta bancaria a nombre del inversionista, de los tres meses anteriores a la fecha de solicitud de la CIE, o
- 6.1.2 Copia de extracto de cuenta bancaria a nombre de empresa en la cual el IE sea accionista, con la copia de la escritura de constitución que demuestre en vínculo entre estos.
- 6.1.3 Copia de títulos de inversión: certificado de depósito de ahorro, bonos, acciones, fondos mutuos.

**6.2 Liquidez de activos personales:**

- 6.2.1 Inmuebles: copia del título de propiedad de inmueble, certificado de condición de dominio expedido por la autoridad competente del país de origen, con una antigüedad no mayor a seis (6) meses, con avalúo actualizado que especifique el valor vigente del inmueble, o
- 6.2.2 Vehículos y Maquinarias: copia del título de propiedad del vehículo, con avalúo del ejercicio fiscal anterior; en el caso de maquinarias, documento fiscal que acredite su propiedad, valor y depreciación del ejercicio fiscal anterior.

**Requisitos para la expedición de la Constancia de Inversionista Extranjero para cambio de estatus migratorio**

Los extranjeros con radicación temporal expedida por la Dirección Nacional de Migraciones deberán acompañar al Plan de Negocios los siguientes documentos:

1. Copia del carnet de radicación temporal expedido por la Dirección Nacional de Migraciones.
2. Copia de la Cedula de identidad paraguaya o el Documento de Identidad de su país de origen
3. Copia del Certificado de Antecedentes de INTERPOL expedido por la INTERPOL PARAGUAY
4. Información Sumaria de Testigos expedido por el Juzgado de Paz de su domicilio en Paraguay, con la aclaración de fecha en la que el solicitante vive y reside en el país.
5. Copia del Estatuto de constitución de la empresa y sus modificaciones en el caso que las hubiere, en la que conste su condición de accionista y el monto de su aporte, o constancia



*[Handwritten signature]*



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N.º 10527

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE INVERSIONISTA EXTRANJERO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA UNIFICADO DE APERTURA Y CIERRE DE EMPRESAS (SUACE) Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N.º 236 DEL 14 DE FEBRERO DE 2019.** -----

-----  
- 9 -

de comunicación de transferencia de acciones, o la constancia de beneficiarios finales, expedidas por la Dirección General de Personas, Estructuras Jurídicas y de Beneficiarios Finales, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas.

Nota: El IE para la obtención de la CIE deberá realizar una inversión mínima de USD 70.000 (dólares estadounidenses setenta mil) o su equivalente en Guaraníes.

**Requisitos para la presentación de documentos expedidos fuera de la Republica del Paraguay**

1. Si los documentos se encuentran en moneda extranjera, consignar el valor equivalente a dólares estadounidenses o guaraníes, según el plan de negocios presentado.
2. Los documentos emitidos en el exterior deberán estar legalizados o certificados por el método de Apostilla (apostillados). La legalización de documentos extranjeros se tramita en el Consulado Paraguayo en el país de origen y, posteriormente, en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Paraguay. La certificación o legalización por el método de Apostilla es otorgada por los países miembros de la Convención de la Haya. La apostilla es emitida por la autoridad designada en el país de procedencia del documento.
3. Todos los documentos en idioma extranjero deberán estar traducidos al español por un traductor público matriculado en la República del Paraguay o por un traductor público extranjero habilitado por la autoridad competente del país donde presta su servicio. La versión traducida del documento de origen extranjero deberá estar apostillada o legalizada por las vías correspondientes.
4. Los documentos en idioma portugués emitidos por la República Federativa del Brasil están exceptuados de traducción



ES COPIA ORIGINAL

 <p>MINISTERIO DE <b>INDUSTRIA Y COMERCIO</b> PARAGUAY</p> <p>PARAGUAY TETÁ MBA'E'APOPY HA NEMU HOTENONDEHA</p>	<p align="center"><b>Procedimiento de Expedición de Constancia del Inversionista</b></p> <p align="center"><b>Código: PR-SSEI-DGSUACE- 01</b></p>	<p>Versión: 01 Fecha de aprobación: <u>11/09/25</u> Fecha de vigencia: <u>11/09/25</u> Página: 1 de 4</p>
--	---	---

**ANEXO II - Procedimiento para el trámite de expedición de Constancia de Inversionista Extranjero**

**1. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO**

Facilitar y agilizar los procesos de apertura de empresas y formalización de las existentes, a través de la Constancia del Inversionista, a los efectos de dar inicio a los trámites y la obtención de residencia permanente en carácter de inversionista extranjero.

**2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO**

**Macroproceso:** Gestión de la Industria

**Proceso:** Gestión de Ejecución de la Política Industrial y de los Servicios Vinculados.

**Subproceso:** Apertura y Cierre de Empresas

**1.1. Procedimiento:** Expedición de Constancia del Inversionista

**3. ALCANCE**

**Desde:** Solicitud del interesado.

**Hasta:** Otorgamiento de la Constancia de Inversionista Extranjero.

**4. DETERMINACIÓN DE INSUMOS Y PROVEEDORES – PRODUCTOS Y CLIENTES Y/O GRUPOS DE INTERÉS**

INSUMOS	PROVEEDORES	PRODUCTOS	CLIENTES Y/O GRUPOS DE INTERÉS
Solicitud	Inversionista Extranjero	Constancia del Inversionista	Inversionista Extranjero / Dependencias del MIC / Dirección General de SUACE MIC/Dirección Nacional de Migraciones / Otros

**5. TERMINOS Y DEFINICIONES**

- ✓ Constancia de Inversionista Extranjero (CIE): documento oficial expedido por el Ministerio de Industria y Comercio a nombre del inversor extranjero, exclusivamente a los efectos de obtener la residencia permanente expedida por la Dirección Nacional de Migraciones.
- ✓ Inversionista Extranjero (IE): persona física que desee radicarse en la Republica del Paraguay, a los efectos de abrir una empresa en el país, ya sea en el ramo de la industria, comercio y/o servicios, siempre que tengan como fin la creación y mantenimiento de empleos formales que promuevan el crecimiento de la economía.
- ✓ MIC: Ministerio de Industria y Comercio.
- ✓ SSEI: Subsecretaria de Estado de Industria.
- ✓ SUACE: Dirección General del Sistema Unificado de Apertura y Cierre de Empresas.
- ✓ DIRE: Dirección de inversiones y Regímenes Especiales.
- ✓ DRAY: Dirección de Registros Administrativos y Verificación.
- ✓ DNM: Dirección Nacional de Migraciones

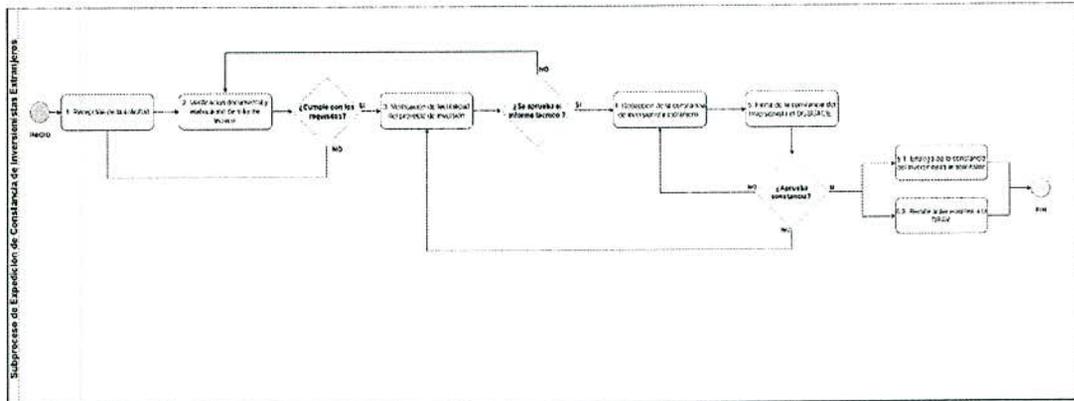


Lic. Martín Alcides Maroco Aquino.  
Secretaría General



## 6. FLUJOGRAMA

### 6.1. Procedimiento de Expedición de Constancia del Inversionista



## 7. DESARROLLO Y RESPONSABILIDADES

### 7.1. Procedimiento de Expedición de Constancia del Inversionista

Actividad	Responsable	Tiempo Optimo	Tareas
1. Recepción de la solicitud	Mesa de Entrada de SUACE	No aplica	1.1. Recibir el Formulario de Solicitud de la CIE, junto con la documentación requerida conforme marco legal. 1.2. Emite la contraseña de Solicitud de Constancia de Inversionista Extranjero. 1.3. Derivar el expediente a la DIRE.
2. Verificación del cumplimiento de requisitos documentales y técnicos.	Técnico de la Dirección de Inversiones y Regímenes Especiales	1 día hábil	2.1. Verificar que la documentación está completa conforme marco legal. 2.2. En el caso que falten documentos, datos o no cumplan los requisitos, retornar al IE, indicando las correcciones necesarias. 2.3. En el caso que la documentación esté completa, emitir el informe de cumplimiento. 2.4. Derivar a la DIRE el informe de cumplimiento.
3. Verificación de Factibilidad del Proyecto de inversión	Director de Dirección de Inversiones y Regímenes Especiales	2 días hábiles	3.1. Verificar que el informe elaborado por el Técnico, este correctamente elaborado conforme los documentos presentados y el plan de negocios propuesto por el IE. 3.2. Verificar el Plan de Negocios, propuesto por el IE. 3.3. Verificar que el documento respaldatorio que avale la capacidad económica sea coherente con el monto a invertir.

 <p>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARAGUAY</p> <p>PARAGUÁI TETÁ MBA'E'APOPY HA NEMU MOTENONDEHA</p>	<p><b>Procedimiento de Expedición de Constancia del Inversionista</b></p> <p><b>Código: PR-SSEI-DGSUACE- 01</b></p>	<p><b>Versión: 01</b></p> <p><b>Fecha de aprobación: 11/09/25</b></p> <p><b>Fecha de vigencia: 11/09/25</b></p> <p><b>Página: 3 de 4</b></p>
---	---	--

			<p>3.4. Verificar que la cantidad de mano de obra a generar por la empresa cuenta con la mínima requerida conforme requisitos establecidos.</p> <p>3.5. Verificar la vigencia de la documentación adjunta.</p> <p>3.6. En el caso que no cumplan los requisitos, retornar al Técnico de la DIRE.</p> <p>3.7. En el caso que la verificación es correcta remitir a la Dirección de secretaria SUACE el expediente para la elaboración de la CIE.</p> <p>3.8. Derivar a la Dirección de secretaria del SUACE.</p>
<p><b>4. Redacción de la Constancia de Inversionista Extranjero</b></p>	<p><b>Dirección de secretaria del SUACE</b></p>	<p><b>1 día hábil</b></p>	<p>4.1. Recibe el expediente y coteja los datos para la redacción de la CIE.</p> <p>4.2. Redacta la CIE, consignado la numeración correlativa conforme al orden de emisión.</p> <p>4.3. Gestiona la firma del director DIRE</p> <p>4.4. Eleva a consideración de la DG SUACE</p>
<p><b>5. Firma de la constancia de Inversionista Extranjero</b></p>	<p><b>Director General de SUACE</b></p>	<p><b>1 día hábil</b></p>	<p>5.1. Verificar el expediente recibido.</p> <p>5.2. Rechazar la solicitud si considera que no cumple los requisitos establecidos</p> <p>5.3. Firmar la CIE si está conforme con las diligencias obrantes en el expediente.</p> <p>5.4. Remitir el expediente con la CIE firmada a la Dirección de secretaria de SUACE.</p>
<p><b>6. Entrega de la Constancia de Inversionista Extranjero</b></p>	<p><b>Dirección de Secretaria del SUACE</b></p>	<p><b>No aplica</b></p>	<p>6.1. Entregar la CIE firmada al IE, generar copia para el acuse de recibo.</p> <p>6.2. Entregar el acuse de recibo por parte del IE de la CIE a la DIRE, para el registro correspondiente.</p> <p>6.3. Remitir el expediente a la DRAV para el archivo y registro correspondiente.</p>

El procedimiento establecido en el presente documento es de carácter obligatorio, por lo tanto, cualquier otra actividad o el no cumplimiento del mismo, será considerado como no válido y, en consecuencia, pasible de sanciones de acuerdo a la gravedad de cada caso.

Los tiempos óptimos de realización de las actividades son referenciales, pudiendo requerir menor / mayor tiempo de realización dependiendo de la complejidad de cada situación.



Lic. Martín Alcides Barco Aquino  
Secretaría General

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



 <p>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARAGUAY</p> <p>PARAGUAY TETÁ MBA'E'APOPY HA NEMU MOTENONDEHA</p>	<p><b>Procedimiento de Expedición de Constancia del Inversionista</b></p> <p><b>Código: PR-SSEI-DGSUACE- 01</b></p>	<p>Versión: 01</p> <p>Fecha de aprobación: <u>11/09/25</u></p> <p>Fecha de vigencia: <u>11/09/25</u></p> <p>Página: 4 de 4</p>
---	---	--

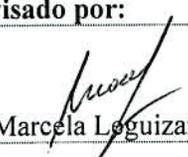
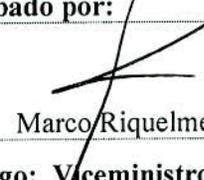
**8. DOCUMENTOS DE REFERENCIA**

- ✓ Ley N.º 4986/2013 “Que Crea el Sistema Unificado de Atención Empresarial para la Apertura y Cierre de Empresas (SUACE)”.
- ✓ Ley N.º 6867/2021 “Que modifica y amplía la Ley N.º 4986/2013 “Que crea el sistema unificado de Atención Empresarial para la Apertura y Cierre de Empresas (SUACE)”.
- ✓ Ley N.º 6984/2022 “De Migraciones”.
- ✓ Decreto N.º 3606/2015 “Por el cual se reglamenta la Ley N.º 4986/2013, Que crea el Sistema Unificado de Atención Empresarial para la Apertura y Cierre de Empresas (SUACE)”.

**Observación:** Cualquier disposición legal que se dicte a futuro y que modifique o derogue algunos de los instrumentos citados precedentemente, deberá ser plasmado en la versión 2 y así sucesivamente.

**9. REGISTROS Y/O ANEXOS**

Código	Registro	Archivo	Tiempo de Conservación	Disposición
No Aplica	Expediente de Constancia del Inversionista Extranjero.	Dirección de Inversiones y Regímenes Especiales	3 años	Archivo Inactivo
No Aplica	Expediente de la Constancia de inversionista Extranjero.	Dirección de Registros Administrativos y Verificación	5 años	Archivo Remisión a la DNM

<b>Elaborado por:</b>	<b>Revisado por:</b>	<b>Aprobado por:</b>
 Ernesto Rojas	 Marcela Leguizamón	 Marco Riquelme
<b>Cargo: Director de Inversiones y Regímenes Especiales</b>	<b>Cargo: Dirección General de SUACE</b>	<b>Cargo: Viceministro de la Subsecretaría de Industria</b>

  
Lic. Martín Alcides Marco Aquino  
Secretaría General  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



